



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
- CNSC -

Bogotá D. C., 28 DIC. 2005

02- 005482

Radicado N° 02-35-2005-5178.

Señor

LUIS CARLOS FANDIÑO COLLAZOS

E.S.E. Hospital San Rafael de Girardot
sistemashsrg@etb.net.co

Asunto: Procedencia de inscripción en carrera administrativa por cambio de naturaleza de una entidad.

Respetado Señor:

En atención a su solicitud, le comunico que siendo usted trabajador oficial del Hospital San Rafael de Girardot y beneficiario de la convención colectiva, gozaba de los derechos derivados de la suscripción del convenio celebrado entre el referido hospital y SINTRAHOSCLISAS. Sin embargo cuando se cambia la naturaleza de la entidad, los servidores públicos del mismo pasan a ser empleados públicos.

Con relación a su inquietud respecto de si como trabajador oficial y beneficiario de la convención colectiva existía la obligación de inscribirlo en carrera administrativa, le informo que la noción de empleo público ha contemplado diferentes formas de vinculación con el Estado, dentro de las cuales se encuentran: el contrato de trabajo, en el caso de los trabajadores oficiales, y de tipo legal y reglamentario, mediante acto administrativo, para los cargos clasificados como de carrera administrativa. Las normas relativas a la carrera siempre han consagrado un campo de aplicación dentro del cual no incluyen al trabajador oficial, por lo que nos lleva a concluir que la inscripción en carrera administrativa no opera para trabajadores oficiales.

Teniendo en cuenta que el cambio de naturaleza jurídica de la entidad le ha modificado su forma de vinculación inicial, de trabajador oficial a empleado público, puesto que se ha cambiado la naturaleza del empleo igualmente ha adquirido las condiciones y obligaciones de este último tipo de empleados. Sin embargo, el hecho de pasar de ser trabajador oficial a empleado público, no le confiere automáticamente los derechos de carrera administrativa.



**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
- CNSC -**

Por lo tanto, no es factible inscribirlo en el escalafón de carrera administrativa y en consecuencia al tener el carácter de provisional tampoco le correspondería en caso de supresión del cargo que ocupa, derecho a indemnización alguna.

Atentamente,

Pedro Alfonso Hernández

PEDRO ALFONSO HERNANDEZ
Comisionado

Consuelo A.